

**FONDO DE EMPLEADOS DE ANDINA DE SEGURIDAD DEL VALLE  
"FONANDINA"**

**REGLAMENTO DE AHORROS**

La Junta Directiva en uso de las atribuciones que le confieren sus estatutos en sus artículos 7,8,13,49,50,51,52,53,54 y 55

**CONSIDERANDO:**

1. Que uno de los objetivos principales es de estimular la cultura de ahorro de los asociados, propendiendo al mejoramiento de su capacidad de adquisición.
2. Que uno de los objetivos principales de FONANDINA es promover y premiar el ahorro.
3. Que es necesario adecuar los mecanismos administrativos del ahorro, para que la permitan al asociado orientar, adecuar de manera efectiva los recursos disponibles y maximizar los rendimientos económicos y sociales a través del Fondo de Empleados.
4. Que FONANDINA debe facilitar y desarrollar los mecanismos que permitan el funcionamiento administrativo de las captaciones.

**RESUELVE:**

**CAPITULO I**

**DEPOSITANTES Y BENEFICIARIOS**

**ARTICULO 1º. DEPOSITANTE:** Podrán ser depositantes de ahorro las personas asociadas a FONANDINA, en la forma prevista en los estatutos vigentes.

**ARTICULO 2º. BENEFICIOS DEL AHORRADOR:** Los ahorradores de FONANDINA tienen derecho a los siguientes beneficios:

1. Inembargabilidad de saldos, según cuantías fijadas por la ley.
2. No podrán ser gravados ni transferirse a otros asociados o a terceros.
3. Entrega de depósitos sin juicio de sucesión a las personas designadas en el formato de asociación, quienes deberán acreditarse ante FONANDINA.
4. Reconocimiento de intereses, según las tasas que pueda fijar la Junta Directiva.
5. Servicio de crédito garantizado con los aportes sociales, ahorro permanente y voluntario, según las condiciones establecidas por la Junta Directiva,

**CAPITULO II**

**MANEJO DE LA CUENTA**

**ARTICULO 3º. REQUISITOS DE APERTURA:** En la solicitud de asociación, se registra el valor de la cuota periódica mensual a ahorrar, así mismo la cuota a ahorrar por concepto de voluntario, si posteriormente desea aumentar o disminuir la cuota debe diligenciar en el Fondo el formato general para tal fin.



**ARTICULO 4º. RETIRO DE DEPOSITOS:** Para el retiro de los fondos por el ahorrador es requisito indispensable la solicitud escrita dirigida a FONANDINA, en la cual se indique el valor de retiro.

**ARTICULO 5º. INTERESES:** FONANDINA podrá reconocer por concepto de intereses las tasas autorizados por la Junta Directiva, según lo establecido en la respectiva línea de ahorro. La liquidación de los intereses será efectuada por el programa de sistemas adquirido por **FONANDINA**, no obstante, los funcionarios y empleados deben conocer el mecanismo manual utilizado para dicha liquidación, con propósito de realizar pruebas probabilísticas de los registros.

**PARAGRAFO:** Los intereses se liquidarán y abonarán mensualmente en la cuenta del asociado.

**ARTICULO 6º. RETENCION EN LA FUENTE:** FONANDINA efectuará las retenciones procedentes de acuerdo con lo que disponga la norma legal vigente al momento de la liquidación.

### **CAPITULO III**

#### **TIPOS DE AHORRO**

**ARTICULO 7º. FONANDINA** brindará los siguientes tipos de ahorros:

#### **TIPOS DE AHORROS**

**7.1 AHORRO OBLIGATORIO:** Distribuido en las siguientes cuentas:

##### **7.1.1 OCHENTA POR CIENTO (80%) A LA CUENTA DE APORTES SOCIALES.**

La finalidad de los depósitos de aportes sociales es la de obtener la calidad de asociado a FONANDINA, en concordancia con los preceptos legales vigentes en los estatutos sociales.

**BENEFICIOS:** Los beneficios directos al depositante son:

1. Condicionan la calidad de asociado hábil mediante su abono en cuenta, establecen la participación del asociado en la distribución de excedentes anual, otorga al asociado las facultades para hacer uso de los servicios del Fondo de Empleados.
2. Los asociados obtendrán préstamos de acuerdo a su saldo.
3. Los aportes sociales solo se podrán reintegrar cuando el asociado se retire de FONANDINA.
4. Los aportes sociales solo se podrán cruzar con deudas cuando el asociado se desvincule de FONANDINA.

##### **7.1.2 VEINTE POR CIENTO (20%) A LA CUENTA DE AHORRO PERMANENTE.**

La finalidad de los depósitos de ahorros permanentes es la de facilitar a los asociados la entrega por nómina de su cuenta periódica, obteniendo rentabilidad en sus saldos y sometiéndose a los reglamentos que sobre el

particular imparta la Junta Directiva de "FONANDINA" en concordancia con los preceptos legales vigentes:

**BENEFICIOS:** Los beneficios directos al depositante son:

1. Devengarán intereses a la tasa cuando sean aprobados por la Junta Directiva mensualmente, los cuales serán liquidados y abonados sobre el saldo final que resultare durante el período mensual señalado.
2. Los asociados obtendrán préstamos sobre el valor del ahorro permanente. No obstante, el monto máximo de crédito será el fijado por la Junta Directiva en el respectivo reglamento de crédito.
3. Tasa de Interés: La Junta Directiva tiene plena facultad para establecer y modificar la tasa de interés cuando sean reconocidas a los ahorros.
4. Este tipo de ahorro se entregará dos (2) veces al año, siempre y cuando los aportes, ahorros permanentes y prestaciones sociales cubran las obligaciones que el asociado tenga en FONANDINA.

**7.1.3. AHORRO VOLUNTARIO:** Es una línea de ahorro creada por FONANDINA, para que el asociado ahorre la cantidad que estime conveniente y pueda solicitar su reembolso de acuerdo con las condiciones fijadas en el presente reglamento, el cual se establece como un ahorro contractual.

**BENEFICIOS:** Los beneficios directos al depositante son:


1. Devengarán intereses a la tasa aprobada por la Junta Directiva mensualmente, los cuales serán liquidados y abonados sobre el saldo final que resultare durante el período mensual señalado.
2. Los asociados obtendrán préstamos sobre el valor del ahorro voluntario, no obstante, el monto máximo de crédito será el fijado por la Junta Directiva en el respectivo reglamento de crédito.
3. Este tipo de ahorro se entregará en cualquier momento, siempre y cuando los aportes, ahorros permanentes y prestaciones sociales cubran las obligaciones que el asociado tenga en FONANDINA.

**CRUCE DE CUENTAS:** La Junta Directiva considerará el cruce de los ahorros permanentes y el voluntario de los asociados con las obligaciones vigentes que tengan estos, cuando por lo menos se cumplan los siguientes requisitos:

1. Que los ahorros permanentes y el voluntario cubran el total de la obligación solicitada en cruce.
2. El valor mínimo a cruzar será de \$ 100.000, sumados el permanente y el voluntario.
3. Solo se podrá solicitar el cruce cuentas, cuatro (4) veces al año.
4. Que el cruce sea autorizada por el gerente.

Este reglamento de ahorros fue modificado y aprobado en la reunión de junta directiva del 28 de septiembre de 2016, según acta No. 67

  
Fanny M. Astorquiza Chávez  
Presidenta Junta Directiva

  
Pedro Madariaga Gallardo  
Secretario

  
Basilio